

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, FONDOS EUROPEOS Y AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día catorce de octubre de 2024, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada por su Presidenta para las diecisiete horas de este mismo día.

Preside la Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña María de la O Redondo Calvillo y asisten los/as Sres/as. Concejales/as, don Francisco Javier Aguilar García, doña María Araceli Rodríguez Yebra -que asiste en lugar de doña María Nieves Ortiz López de Ahumada-, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, y don Francisco Jesús Barbancho Espada, miembros, así como la propia Presidenta, del Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP); doña María Teresa Alonso Montejo, doña María Isabel Carrasquilla Pérez, y don Jacob Lorenzo Sánchez, miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); don Jesús López García, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia, del Grupo Político Municipal de VOX (VOX); don Miguel Villa Luque, del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA); y el Concejil no adscrito a grupo político alguno, don Francisco de Asís de Mora Serrano.

Asisten también a la sesión, ante la imposibilidad de asistir la Sra. Interventora de Fondos, la Sra. Jefa del Negociado de Intervención, doña Ana Francisca Ruiz Visiedo, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como don Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Sesiones.

Se celebra la sesión bajo la fe de la Sra. Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, doña Eva Yolanda Valor del Espino que, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha tres de julio de 2023, tiene encomendadas las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Comisión Informativa.

Hallándose presentes al inicio de la sesión la mayoría absoluta de miembros de esta Comisión y contando, en consecuencia, con el cuórum de asistencia exigido por el artículo 135.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la válida celebración de aquella, la Sra. Presidenta dispone el comienzo de la sesión para la deliberación y dictamen de los asuntos que componen su orden del día, lo que se produce en los términos que siguen.

### 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

**nueve de septiembre de 2024.**

De conformidad con el artículo 138, en relación con el 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da comienzo la sesión preguntando la Sra. Presidenta si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión identificada en el epígrafe.

No habiendo observaciones, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), con las abstenciones del Sr. Aguilar García y de la Sra. Rodríguez Yebra al no haber asistido a la sesión, acuerda, aprobar el acta de la sesión identificada en el epígrafe, sin rectificaciones respecto del borrador remitido con la convocatoria.

## **2.- Informes de Presidencia y comunicaciones oficiales.**

La Sra. Presidenta informa detalladamente a las personas presentes sobre el informe de carácter negativo emitido en relación a la baja temeraria que se ha producido en la contratación de la localización de la tubería de Zambra, y que ya hay propuesta de adjudicación a la segunda empresa que no se encuentra en dicha circunstancia.

## **3.- Propuesta de aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para la puesta en marcha de centros de alto rendimiento empresarial en Lucena (GEX-2024/7109).**

Vista la **propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Desarrollo Empresarial** el día 24 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 6D7B 0984 F56C 41D4 6D95](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%206D7B%200984%20F56C%2041D4%206D95)).

Visto el **informe en sentido favorable emitido por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 25 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV BE78 4223 BF7C 5CA3 7AE7](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20BE78%204223%20BF7C%205CA3%207AE7)).

Visto el **informe de fiscalización previa suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 27 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 5DAF 4E04 E429 7726 94A2](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%205DAF%204E04%20E429%207726%2094A2)), en el que se hace constar:

«.../

Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien, se realiza la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.»

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 22 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV A75F B722 F65D 608C 2DBD](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20A75F%20B722%20F65D%20608C%202DBD)), por importe de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida “143 2410 42203 CONV.FUNDACIÓN EOI.-EFESO (CARE-CTRO.ALTO REND.COWORKING)”.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar los detalles del presente convenio.

Seguidamente, el Sr. Villa Luque propone que se incluya la difusión de la convocatoria pública a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Asimismo, opina que debería aclararse el significado de los criterios:

“- *Participación sostenible de la mujer.*

- *El total de beneficiarios de las tres ediciones del proyecto se estima en 60 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.”*

Igualmente, propone que en la Comisión de Seguimiento se incluya una persona en representación de la Corporación que no forme parte del Equipo de Gobierno.

También solicita información sobre la forma en que se llevará a cabo el establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión.

Respecto al apartado número 10, relativo a la confidencialidad, opina que, como concejales, ya supone un deber implícito, y no entiende por qué algún miembro no podría dar traslado de los aspectos económicos de este convenio.

Asimismo, propone modificar en el apartado número 11, relativo a la propiedad intelectual, en lugar de referirse al “socio”, sustituirlo por “*el Ayuntamiento de Lucena*”.

Respecto al apartado número 13, relativo a la vigencia, modificación y extinción, pregunta si es habitual incluir como motivo de extinción:

“*Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.*”

Finalmente, entre las obligaciones de la EOI se encuentra la selección de los alumnos que incluye la realización de una entrevista personal, y opina que este Ayuntamiento debería estar representado en dicho proceso de selección con la participación de un Técnico municipal.

Al respecto de las dudas y propuestas planteadas, la Sra. Presidenta se compromete a llevar a cabo su aclaración y estudio.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo para adelantar el voto favorable de su Grupo Político, aunque deja constancia de que tienen ciertas reticencias sobre el funcionamiento de diversos aspectos del presente convenio.

Asimismo, pregunta si ya se conoce quién va a coordinar esta actividad, y propone que el proceso selectivo sea público y que se difunda a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, respondiendo la Sra. Presidenta que aún no dispone de esa información y que la semana próxima se celebrará una reunión al respecto.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Escuela de Organización Industrial (EOI) para la puesta en marcha de Centros de Alto Rendimiento Empresarial que lleven a cabo actuaciones formativas para personas empleadas en empresas orientados al desarrollo y plena utilización de su capital humano, que al final se transcribe.

**Segundo.-** Autorizar un compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2025 por importe de dieciséis mil seiscientos cincuenta euros (16.650 €), dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, elevando para esos ejercicios al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

**Cuarto.-** Publicar el Convenio aprobado en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**«CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL EN LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.**

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

## REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G- 81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Aurelio Fernández García, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Córdoba (en adelante Ayuntamiento de Lucena), con CIF P-1403800D, y domicilio en Plaza Nueva 1, 14900 Lucena (Córdoba).

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

I.- EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

En sus actuaciones de apoyo a personas empleadas destacan los Centros de Alto Rendimiento Empresarial (CARE) financiados por el FSE +.

Estos Programas se circunscriben dentro de la Memoria de Operaciones ECARE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

- Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”.
  - **Objetivo Específico ESO4.4.** “Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud (FSE+).
    - **Medida 1.D.01:** Up-Skilling. Formación para los trabajadores.

II. EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y pretende ser el documento que vertebrará los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19, prestando especial atención en el bloque 1, dirigido a medidas para aumentar la competitividad y, de forma más puntual en su apartado 6, a la necesidad de incrementar la capacitación del capital humano, al considerarlo como un elemento clave para dar consistencia al modelo de competitividad económica, ligado a la innovación y a la transformación digital que debe lograr Andalucía.

Y continúa diciendo dicho apartado que: Es por ello que constituye una responsabilidad de los poderes públicos proveer de un “sistema de adquisición de competencias o capacidades” para la población a lo largo de las distintas etapas de la vida, porque resulta fundamental para el progreso económico y, además, para el desarrollo y el bienestar de las personas.

Más adelante, en el apartado b) de este bloque, dedicado específicamente a la formación, se reconoce que uno de los principales déficits del sistema de adquisición de capacidades y competencias en Andalucía está asociado a las carencias en la oferta de formación permanente, lo que dificulta la correcta transición entre la vida educativa y la laboral y viceversa, impidiendo el reciclaje y la actualización de conocimientos y habilidades y su aplicación a las distintas circunstancias laborales a lo largo de la vida.

Y a continuación se establecen con más detalle todo un conjunto de actuaciones como por ejemplo: Adoptar un catálogo de cursos para la formación permanente adaptado tanto a las necesidades formativas y las inquietudes de las ciudadanas y ciudadanos.

Se considera por tanto, que este convenio de colaboración, contribuye de forma decisiva a conseguir ese objetivo de lograr un capital humano lo mejor formado posible, lo que conduzca, a su vez, a una mejor competitividad del sector productivo de este municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

III.-Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo a la formación de trabajadores consiguiendo un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor al tener trabajadores preparados para los cambios y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.

Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y AYUNTAMIENTO DE LUCENA para llevar a cabo actuaciones formativas para personas empleadas en empresas orientados al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal, dotando al sector productivo lucentino de un capital humano lo mejor formado posible, que aumente la competitividad de los sectores productivos de la localidad. En concreto, se impulsará la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

En concreto, el objeto de este proyecto es llevar a cabo 3 ediciones definidas cada una como proyectos independientes del programa CARE en la localidad de Lucena, Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con ellos se consigue:

- Formar a los trabajadores para que estén preparados para los cambios.
- Transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor.
- Apoyar los cambios del modelo organizacional hacia aquellos que faciliten el mantenimiento de las empresas.
- Mejorar la capacitación de los profesionales en activo.
- Mejorar la tasa de supervivencia de los negocios, especialmente en aquellos identificados como clave para el crecimiento económico.

### 2.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los destinatarios de las acciones formativas serán personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.

En concreto, los destinatarios serán:

- Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
- Personas con discapacidad.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

### 3.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

El proyecto CARE para el fomento del trabajo por cuenta ajena plantea desarrollar acciones con las siguientes características:

Desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Estos programas estarán orientados a personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena así como a las personas con discapacidad que necesiten mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio.

En particular los programas CARE se caracterizan por constituir un itinerario flexible de apoyo a la mejora profesionalidad, actualización de conocimientos y adquisición de competencias que redundarán en la mejora competitividad empresarial. El programa formativo combina talleres de asistencia obligatoria con sesiones grupales voluntarias y mentores individuales que se ajustan a las necesidades específicas de las personas que se inscriben en el CARE. Los programas podrán ser generalistas o sectoriales. Se estiman 30 horas de talleres transversales, y cuatro bloques de 12 horas de talleres voluntarios temáticos (total 78 horas de clase/taller). El programa irá acompañado de 20 horas de mentorización individual en las que se trabajará en un proyecto técnico y de desarrollo personal.

Con lo anterior, la propuesta de proyectos es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir las condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

### 4.- ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.

La duración del proyecto será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025. Se estiman realizar 3 ediciones del Proyecto, 1 de ellas en 2024 y 2 en 2025.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 personas.

El total de beneficiarios de las tres ediciones del proyecto se estima en 60 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

#### - CRITERIOS EMPRESARIALES Y TRANSVERSALES:

- La relación del candidato con la empresa a consolidar.
- La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc.).
- Priorización en desarrollo sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

- Colectivos prioritarios:
  - Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
  - Personas con discapacidad.

- CRITERIO MOTIVACIONAL Y PERSONAL:

A través de una entrevista personal se busca evaluar entre otros aspectos: La actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE+, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI

## 6.- APORTACIONES DE LAS PARTES.

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

## 7.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto de los Programas será de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (222.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y AYUNTAMIENTO DE LUCENA en los siguientes términos:

- AYUNTAMIENTO DE LUCENA aportará un importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS euros (33.300,00 €), mediante transferencia bancaria, en dos anualidades cada una de ellas por valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (16.650,00€), la primera de ellas en el plazo de un mes desde la firma del convenio y la segunda en el plazo máximo de un mes desde que se considere correctamente justificado el convenio en los términos establecidos en los párrafos siguientes, previa emisión de las correspondientes notas de cargo por parte de EOI.

La vigencia del presente convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en cada uno de los ejercicios correspondientes.

La justificación se llevará a cabo en el plazo de los tres meses siguiente a la finalización de las actuaciones a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez que por parte de la comisión de seguimiento se le haya dado el visto bueno a la misma y emitido informe favorable por la Intervención municipal al respecto.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO OCHEINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS euros (188.700,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

## 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el titular del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del Ayuntamiento la Concejal Delegada de Formación para el Empleo y la Concejal Delegada de Hacienda. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

## 9.- DIFUSIÓN.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: “Cofinanciado por la Unión Europea”

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

## 10.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las partes únicamente podrán dar a conocer la información confidencial de la otra parte a aquellos de sus empleados y colaboradores que participen en las acciones relacionadas con el presente Convenio y necesiten conocer dicha información confidencial, siempre y cuando dichos empleados y colaboradores conozcan el carácter secreto de la información y estén obligados por contrato a mantenerla como confidencial.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es). En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### 13.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito, sin que la duración total del mismo supere los cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

#### 14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

D. José Bayón López

D. Aurelio Fernández García

Alcalde

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYTO.

D. Joaquín Alonso Varo

»

#### 4.- Propuesta de aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para el desarrollo del Programa de Formación para el Empleo en Lucena (GEX-2024/7286).

Vista la **propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Formación para el Empleo** el día 25 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 3A1F D375 F77D C9E8 33BB](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%203A1F%20D375%20F77D%20C9E8%2033BB)).

Visto el **informe en sentido favorable emitido por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 25 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV E799 129B 2461 4055 BD04](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20E799%20129B%202461%204055%20BD04)).

Visto el **informe de fiscalización previa suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 30 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 6760 7396 E902 B571 C05F](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%206760%207396%20E902%20B571%20C05F)), en el que se hace constar:

«.../

Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

reparo si bien, se realiza la siguiente observación:

**Primero.-** Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.»

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 23 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 685B 75A7 D641 6CA7 D075](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20685B%2075A7%20D641%206CA7%20D075)), por importe de quince mil trescientos euros (15.300 €), con cargo a la partida "145 2410 42202 CONVENIO FUNDACIÓN EOI-PEJU (FORMACIÓN PARA EL EMPLEO)".

Toma la palabra la Sra. Presidenta para dejar constancia que, al tratarse de un convenio similar al tratado en el anterior asunto del orden del día, procederá del mismo modo respecto a la aclaración y estudio de las dudas y propuestas planteadas.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Escuela de Organización Industrial (EOI), que tiene por objeto dotar al sector productivo lucentino de un capital humano lo mejor formado posible, que aumente la competitividad de los sectores productivos de la localidad, que al final se transcribe.

**Segundo.-** Autorizar un compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2025 por importe de quince mil trescientos euros (15.300 €), dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, elevando para esos ejercicios al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

**Cuarto.-** Publicar el Convenio aprobado en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**«CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

## REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P actuando, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Aurelio Fernández García, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Córdoba (en adelante Ayuntamiento de Lucena), con CIF P-1403800D, y domicilio en Plaza Nueva 1, 14900 Lucena (Córdoba).

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

## EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

### Prioridad 5 “Empleo Juvenil”.

- **Objetivo Específico ESO4. 1.(A).** Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

- **Medida 5.A.05** Formación para el Empleo.

II. EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y pretende ser el documento que vertebré los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19, prestando especial atención en el bloque 1, dirigido a medidas para aumentar la competitividad y, de forma más puntual en su apartado 6, a la necesidad de incrementar la capacitación del capital humano, al considerarlo como un elemento clave para dar consistencia al

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

modelo de competitividad económica, ligado a la innovación y a la transformación digital que debe lograr Andalucía.

Y continúa diciendo dicho apartado que: Es por ello que constituye una responsabilidad de los poderes públicos proveer de un “sistema de adquisición de competencias o capacidades” para la población a lo largo de las distintas etapas de la vida, porque resulta fundamental para el progreso económico y, además, para el desarrollo y el bienestar de las personas.

Más adelante, en el apartado b) de este bloque, dedicado específicamente a la formación, se reconoce que uno de los principales déficits del sistema de adquisición de capacidades y competencias en Andalucía está asociado a las carencias en la oferta de formación permanente, lo que dificulta la correcta transición entre la vida educativa y la laboral y viceversa, impidiendo el reciclaje y la actualización de conocimientos y habilidades y su aplicación a las distintas circunstancias laborales a lo largo de la vida.

Y a continuación se establecen con más detalle todo un conjunto de actuaciones como por ejemplo: Adoptar un catálogo de cursos para la formación permanente adaptado tanto a las necesidades formativas y las inquietudes de las ciudadanas y ciudadanos.

Se considera por tanto, que este convenio de colaboración, contribuye de forma decisiva a conseguir ese objetivo de lograr un capital humano lo mejor formado posible, lo que conduzca, a su vez, a una mejor competitividad del sector productivo de este municipio.

III.- Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al empleo con el fin de conseguir reducción del desempleo juvenil consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido.

Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y AYUNTAMIENTO DE LUCENA para dotar al sector productivo lucentino de un capital humano lo mejor formado posible, que aumente la competitividad de los sectores productivos de la localidad y de forma complementaria conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de re-skilling de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo.

En concreto, el objeto de este proyecto es llevar a cabo 6 programas formativos en Lucena, provincia de Córdoba, comunidad autónoma de Andalucía.

Con este Proyecto, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

Con todas estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad, utilizando metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.

Los objetivos específicos de estos Proyectos son los que se detallan a continuación:

- Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes especialmente a través de la aplicación de la Garantía juvenil de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas.
- Reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.
- Fomentar la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.
- Realizar acciones formativas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.
- Lograr un capital humano lo mejor formado posible.
- Mejorar la competitividad de los sectores productivos del municipio.

## 2.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Los destinatarios de las acciones formativas serán siempre jóvenes menores de 30 años (16- 29 años) y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se tratará de jóvenes que buscan mejorar sus capacidades en tecnologías de la información, capacitación digital, en economía social, circular y verde y formación útil para sectores estratégicos donde el uso de tecnología hace necesaria la adquisición de este tipo de cualificaciones.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, serán necesarios ciertos conocimientos previos. Los destinatarios serán jóvenes que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

## 3.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Se realizarán actuaciones formativas en Talento Digital y Nuevas Profesiones, se incluirán actuaciones de reskilling de sectores estratégicos en los que la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo. En estos programas se impartirá formación en habilidades, así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.

Preferentemente se desarrollarán programas que impulsen la capacitación y adquisición de competencias digitales y en gestión adecuados a las demandas de los sectores referentes en la zona, de las siguientes temáticas:

- Marketing y comunicación innovación digital
- Diseño e industria
- Administración y gestión empresarial

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

#### **4.- ESTIMACIÓN DEL N° DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.**

Se estiman realizar 6 cursos, 1 de ellos en 2024 y 5 en 2025 (se estima un número de 17 participantes por programa), repartidos en 50% mujeres, 45% hombres y con un 5% no binario.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 3 meses y un coste estimado de 34.000 euros en función de las horas de docencias previstas por curso (178 horas lectivas), el coste por curso se ajustará en función de las horas de cada programa.

El total de beneficiarios de las 6 ediciones del proyecto se estima en 102 personas, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES.**

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las acciones formativas se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

La selección de los participantes de realizará mediante baremos evaluables en los que primen las prioridades de discapacidad, riesgo de exclusión y sexo entre otras.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar lo siguiente:

- La actitud, motivación, aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...)
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (> 1 año)

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI.

#### **6.- APORTACIONES DE LAS PARTES.**

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

## 7.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto de los Programas será de DOS CIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y Ayuntamiento de Lucena en los siguientes términos:

- AYUNTAMIENTO DE LUCENA aportará TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00 €), mediante transferencia bancaria, en dos anualidades cada una de ellas por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS euros (15.300,00€), la primera de ellas en el plazo de un mes desde la firma del convenio y la segunda en el plazo máximo de un mes desde que se considere correctamente justificado el convenio en los términos establecidos en los párrafos siguientes de justificación previa emisión de las correspondientes notas de cargo por parte de EOI.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

La vigencia del presente convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en cada uno de los ejercicios correspondientes.

La justificación se llevará a cabo en el plazo de los tres meses siguiente a la finalización de las actuaciones a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez que por parte de la comisión de seguimiento se le haya dado el visto bueno a la misma y emitido informe favorable por la Intervención municipal al respecto.

Ayuntamiento de Lucena se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (**173.400,00 €**), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

## **8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el titular del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de Ayuntamiento de Lucena, la Concejala Delegada de Juventud y Formación para el Empleo y la Concejala Delegada de Hacienda. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

## 9.- DIFUSIÓN.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: “Cofinanciado por la Unión Europea”

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

## 10.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las partes únicamente podrán dar a conocer la información confidencial de la otra parte a aquellos de sus empleados y colaboradores que participen en las acciones relacionadas con el presente Convenio y necesiten conocer dicha información confidencial, siempre y cuando dichos empleados y colaboradores conozcan el carácter secreto de la información y estén obligados por contrato a mantenerla como confidencial.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es). En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

### 13.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito, sin que la duración total del mismo supere los cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

### 14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

D. José Bayón López  
Director General

D. Aurelio Fernández García  
Alcalde

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYTO.

D. Joaquín Alonso Varo

»

Código seguro de verificación (CSV):

074E 6FA5 487B 7907 2847



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024  
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024

## 5.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo para preguntar si se conoce ya el día y hora de la celebración del Pleno extraordinario sobre el estado de la ciudad, respondiendo el Sr. Aguilar García que en breve se ofrecerá dicha información.

Asimismo, pregunta sobre el lugar de celebración de la inauguración del curso escolar, a lo que se le informa que será en el Palacio Erisana o el Auditorio Municipal.

Interviene el Sr. de Mora Serrano para preguntar si se tiene prevista la modificación de alguna ordenanza antes de la finalización del presente año, respondiendo la Sra. Presidenta que no hay ninguna previsión al respecto, salvo la Ordenanza reguladora del servicio del ciclo urbano del agua.

Toma la palabra el Sr. López García para solicitar información sobre unas supuestas conversaciones con Emproacsa sobre la gestión del suministro del agua, desmintiendo la Sra. Presidenta dicho extremo.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para preguntar por la fecha de presentación del Presupuesto General para el próximo año, respondiendo la Sra. Presidenta que la intención era incluir dicho asunto en la sesión plenaria del presente mes de octubre, pero ha sido imposible, ya que la Interventora de Fondos ha solicitado a todas las Delegaciones informe sobre sus respectivos ingresos. Además, previamente deben aprobarse los Presupuestos de todas las sociedades, extremo este que se va a intentar llevar a cabo la próxima semana. Asimismo, la intención es celebrar las Juntas Generales el mismo día del Pleno ordinario del presente mes de octubre, con objeto de celebrar un Pleno extraordinario en noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos del día de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria Delegada, doy fe.

**LA PRESIDENTA**  
(fecha y firma electrónicas)

**LA SECRETARIA DELEGADA**  
(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

**074E 6FA5 487B 7907 2847**



074E6FA5487B79072847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 13-11-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 15-11-2024